



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
(Decreto 1082 de 2015)

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS
FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO
DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”.

MUNICIPIO		MATANZA
MODALIDAD DE SELECCIÓN		MÍNIMA CUANTÍA
FUENTE DE PRESUPUESTO		212-0202-0000-300-000-000
OFICINA GESTORA:		
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:		SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
TIPO DE CONTRATO:		PRESTACIÓN DE SERVICIOS
BANCO DE PROYECTOS	NO	CÓDIGO
	SI	NO

MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER
AGOSTO DE 2026



ESTUDIOS PREVIOS - MÍNIMA CUANTÍA

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se permite presentar el análisis de conveniencia y oportunidad para desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS".

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DECRETO 1082 DE 2015. Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
MUNICIPIO	MATANZA		
MODALIDAD DE SELECCION	MINIMA CUANTIA		
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	2.1.2.02.02.009.02 -SGP Libre Dest		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SÍ		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	IRMA YANETH DELGADO MORENO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO		
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OTRO: N/A	
BANCO DE PROYECTOS:	NO	CÓDIGO:	N/A

2. ELEMENTOS DE ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS.

El MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER pretende adelantar la contratación cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS". Conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal adelantará los estudios previos que contendrán lo siguiente:

1. Descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios.
3. Las condiciones técnicas exigibles.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes



consagrados en ella, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la misma Carta somete la función administrativa a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo que supone que la administración se dote de los medios materiales indispensables para cumplir sus cometidos de manera oportuna y eficiente.

A su turno, el artículo 311 de la Constitución Política dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. De ello se desprende que la gestión municipal no se agota en la sede administrativa, sino que exige la presencia efectiva de los servidores públicos en el territorio y, de manera particular, en el área rural, donde reside una parte significativa de los destinatarios de los servicios a cargo de la entidad.

En el mismo sentido, el marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política, en armonía con la Ley 152 de 1994 y con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, conforma el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, de otro lado, la satisfacción de las necesidades y el correcto funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal. Por ello, la decisión de acudir al mercado para satisfacer una necesidad de apoyo logístico debe estar precedida del análisis que aquí se consigna.

Ahora bien, el cumplimiento de las funciones administrativas a cargo de la Secretaría General y de Gobierno y de las demás dependencias del Municipio de Matanza demanda desplazamientos permanentes de los funcionarios, tanto dentro del territorio municipal, incluidos los centros poblados y las veredas del área rural, como hacia la ciudad de Bucaramanga y otros municipios del departamento de Santander, con ocasión de comités interinstitucionales, mesas técnicas, diligencias administrativas, visitas de inspección y verificación, radicación de documentación ante entidades del orden departamental y nacional y acompañamiento a las comunidades. Dichos desplazamientos, por su frecuencia y por las condiciones topográficas y el estado de la red vial de la jurisdicción, no pueden atenderse de manera confiable y oportuna mediante el transporte público disponible.

Conviene precisar que el objeto que se pretende contratar no corresponde a la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial regulado en el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 del Ministerio de Transporte, modalidad que, según dicha normativa, se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esa modalidad, a un grupo específico de personas. En el presente caso el contratista se limita a poner a disposición de la entidad un vehículo en óptimas condiciones de operación, mientras que la conducción estará a cargo del Municipio a través de un servidor que acredite licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente, de manera que no se configuran los elementos propios del servicio público de transporte ni resulta exigible la habilitación allí prevista.

De otra parte, el vehículo que se destine a la ejecución del contrato deberá cumplir en todo momento las exigencias del Código Nacional de Tránsito Terrestre. En efecto, el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 dispone que para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente; el artículo 50 de la misma ley, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, impone al propietario o tenedor del vehículo la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad; y el artículo 51 ibídem, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, exige que los vehículos automotores se sometan a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en la periodicidad allí señalada. Estas exigencias se trasladan al contratista como condiciones técnicas mínimas de la oferta y como obligaciones contractuales verificables por el supervisor.

Por la naturaleza del servicio, cuya intensidad depende de la agenda institucional y de las necesidades que se presenten durante la vigencia, el contrato se estructura bajo la modalidad de bolsa o monto agotable. En consecuencia, el presupuesto oficial constituye un tope máximo de recursos disponibles y no una obligación de gasto a cargo de la entidad, de modo que el Municipio únicamente reconocerá y pagará los periodos efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, conforme al precio unitario mensual ofertado por el contratista, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo, lo que ocurra primero.



Por lo expuesto, la entidad territorial ha dispuesto dentro del presupuesto general para la vigencia fiscal de 2026 los recursos necesarios para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, toda vez que la contratación es viable y cumple con los lineamientos del Plan Anual de Adquisiciones.

Por lo anteriormente expuesto se encuentra debidamente justificada la necesidad de ejecución del objeto contractual del proceso de selección que se pretende adelantar.

2.2.1 Objeto a contratar:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”

Alcance del Objeto:

El municipio de Matanza – Santander considera que la forma en que puede satisfacer la necesidad anteriormente expuesta es la suscripción de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad económica guarde relación con el alquiler de vehículos o con actividades similares, y que cuente con la capacidad y la idoneidad necesarias para poner a disposición de la entidad el vehículo con las características técnicas que a continuación se detallan.

El objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de Matanza – Santander es: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS”, y tiene como especificaciones técnicas mínimas las siguientes:

ESPECIFICACIÓN	REQUERIDO
CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
TIPO DE CARROCERÍA	DOBLE CABINA
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIÉSEL
CILINDRAJE	2.488 cc
CAPACIDAD	659 kilogramos
CINTURONES DE SEGURIDAD	4
MODELO	2020 o superior
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR
NÚMERO DE PUERTAS	4
TRANSMISIÓN	4X4 AUTOMÁTICA
DIRECCIÓN	ELECTROASISTIDA
AIRE ACONDICIONADO	SÍ
RADIO FM – BLUETOOTH	SÍ
LUCES ANTINEBLA (EXPLORADORAS)	SÍ
SISTEMA GPS	SÍ
AIRBAG PARA CONDUCTOR Y PASAJEROS	SÍ
KIT DE CARRETERA	SÍ, COMPLETO Y VIGENTE
DOCUMENTOS Y PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de propiedad; licencia de tránsito; seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT); certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes; y póliza de seguro todo riesgo del vehículo.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas, las condiciones generales y los requisitos mínimos aquí descritos son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos



mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a ejecutar el contrato conforme a las condiciones antes descritas.

NOTA 2: Para el debido control de la ejecución se llevará una planilla o registro de disponibilidad y recorridos del vehículo, en la que se indique la fecha, el destino y el funcionario atendido, suscrita por el conductor designado por la entidad y avalada por el supervisor del contrato.

NOTA 3: El presente proceso se estructura bajo la modalidad de bolsa o monto agotable. El presupuesto oficial es fijo y constituye el tope máximo de recursos disponibles, el cual se agotará de conformidad con los periodos de servicio que efectivamente requiera la entidad y de acuerdo con el precio unitario mensual ofertado por el contratista en su oferta económica, sin que la entidad esté obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto.

2.2.2 Clasificación UNSPSC:

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
78111808	78000000 – Servicios de transporte, almacenaje y correo	78110000 – Transporte de pasajeros	78111800 – Transporte por carretera de pasajeros	Alquiler de vehículos

2.2.3 Especificaciones del Objeto contractual a contratar. (Identificación del objeto y descripción técnica)

El objeto del contrato a celebrar por parte del municipio de Matanza – Santander es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS". Para el desarrollo del objeto se establecen las condiciones técnicas y de ejecución que a continuación se detallan, además de la idoneidad requerida para la ejecución del objeto contractual.

El vehículo que se destine a la ejecución del contrato deberá cumplir de manera permanente la ficha técnica señalada en el numeral anterior y, adicionalmente, las siguientes condiciones de prestación del servicio:

En cuanto a la disponibilidad, el vehículo deberá estar al servicio de la entidad los siete días de la semana, de lunes a domingo, horario que podrá ser modificado o ajustado por el supervisor del contrato de acuerdo con la necesidad del servicio. Se aclara que los días contratados son días calendario, es decir, que incluyen los días festivos y cívicos. En el evento en que el vehículo se encuentre en mantenimiento, deberá ser reemplazado por otro en perfectas condiciones y de similares o superiores características, sin costo adicional para la entidad.

Respecto de la revisión y aprobación del vehículo, con la propuesta el proponente deberá relacionar en un documento el vehículo objeto de alquiler que prestará el servicio, indicando la marca, el tipo, el modelo (año), la placa, la clase de vehículo, el tipo de servicio, la capacidad, el tipo de combustible, el registro fotográfico a color y el nombre del propietario, así como allegar copia de la tarjeta de propiedad, del SOAT, del certificado de revisión técnico-mecánica y de la póliza todo riesgo. Si el vehículo no es de su propiedad, el proponente deberá indicar si lo detenta en virtud de convenio empresarial, contrato de arrendamiento o figura similar y presentar prueba documental válida de ello.

En cualquier momento en que el vehículo deba cambiarse o reemplazarse, por iniciativa del contratista o por solicitud de la entidad, deberá entregarse de manera previa la misma información, con el fin de contar con el vehículo revisado y aceptado antes de la prestación del servicio. El contratista se responsabiliza de que el vehículo se encuentre en óptimas condiciones y deberá presentarlo como mínimo una hora antes del inicio de la prestación del servicio, sin costo para la entidad, con el fin de que se realicen los chequeos y verificaciones correspondientes. Verificado el estado del vehículo se levantará el respectivo formato de verificación, que constituye requisito para la aceptación del vehículo y el inicio de la prestación del servicio, y que podrá ser solicitado por la entidad en cualquier momento, en especial cuando ocurra alguna novedad. Si a juicio de la entidad el vehículo no cumple las especificaciones previstas, no cuenta con los documentos en regla o su



estado no resulta adecuado y seguro, el supervisor solicitará al contratista que lo reemplace o realice los ajustes necesarios dentro de las tres (3) horas siguientes, entendiéndose que el servicio iniciará cuando el nuevo vehículo cumpla las especificaciones de iguales o superiores características requeridas en el contrato.

En materia de mantenimiento, el contratista debe conservar el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, de operación y de aseo exterior e interior. El mantenimiento preventivo y correctivo y los demás costos que se generen en la operación del vehículo estarán a cargo del contratista, quien asumirá oportunamente los despinches de llantas y cualquier avería o desperfecto. La entidad no reconocerá pago adicional alguno por concepto de daños de operación, accidentes o cualquier otra causa no prevista relacionada con la operación del vehículo. El retiro y la entrega del vehículo programado a mantenimiento serán responsabilidad del contratista, sin que ello afecte la ejecución del objeto contractual, y este deberá garantizar la continuidad del servicio en caso de falla o mantenimiento. Durante la ejecución la entidad podrá solicitar el cambio del vehículo que presente daños reiterativos, entendiéndose por tales los que no permitan su movilización, dos o más daños en un mes, o su deficiente estado, cuando ello constituya un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato, evento en el cual el contratista estará obligado a sustituirlo por otro de iguales o superiores características. Se prohíbe realizar trabajos mecánicos y de mantenimiento dentro de las instalaciones de la entidad, por lo que el contratista deberá retirar el vehículo por sus propios medios y ejecutarlos fuera de ellas, asumiendo los costos de traslado del vehículo varado. Adicionalmente, deberá mantener una hoja de vida del vehículo con la información necesaria para su operación y las evidencias de los mantenimientos preventivos y correctivos, ajustadas a un programa asociado a periodicidad y kilometraje, información que podrá ser solicitada y verificada por la entidad en cualquier momento y que el contratista deberá entregar de forma inmediata.

El proponente asume dentro del valor de su propuesta el mantenimiento preventivo y correctivo que se requiera durante la ejecución del contrato, lo que incluye los gastos de rodamiento, el mantenimiento técnico y mecánico, el aceite, los líquidos de frenos y los demás aspectos de carácter técnico propios de la operación del vehículo.

La conducción del vehículo estará a cargo de la entidad contratante, la cual designará un servidor que cuente con la idoneidad y la experiencia necesarias y que acredite licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al vehículo dispuesto para el servicio. En consecuencia, el contratista no asume la operación del vehículo ni vincula personal para tal efecto.

El control y el costo de los peajes y del suministro del combustible necesario para el cumplimiento de los recorridos serán asumidos por la entidad contratante, la cual garantizará la cantidad, la disponibilidad y la suficiencia del combustible de manera previa al inicio del servicio y durante la ejecución del contrato.

Finalmente, en materia de asistencia en carretera y contingencia, el contratista debe tener en cuenta que, si el vehículo sufre un daño por cualquier concepto durante la prestación del servicio que imposibilite su normal movilización o ponga en riesgo a los ocupantes, además de atender las situaciones propias de su vehículo deberá garantizar el traslado del personal transportado hasta su lugar de destino y asumir los gastos y riesgos de dicho traslado, garantizando la continuidad del servicio. De igual manera, deberá mantener disponible la póliza de seguro todo riesgo del vehículo para ser utilizada en el traslado y la reposición del vehículo cuando no cuente con otro disponible para atender el evento dentro de los tiempos contractuales.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas y las condiciones generales aquí previstas son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad y se compromete a cumplirlos durante toda la ejecución.

2.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma:

"...1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado



debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

2.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO CUANDO EL VALOR DEL CONTRATO ESTÉ DETERMINADO POR PRECIOS UNITARIOS. LA ENTIDAD ESTATAL DEBE INCLUIR LA FORMA COMO LOS CALCULÓ Y SOPORTAR SUS CÁLCULOS DE PRESUPUESTO EN LA ESTIMACIÓN DE AQUELLOS.

2.4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El servicio requerido por el MUNICIPIO tiene un presupuesto oficial de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000), suma que constituye el monto máximo de recursos disponibles bajo la modalidad de bolsa o monto agotable. El precio unitario mensual de referencia, obtenido del promedio



aritmético de las tres cotizaciones recaudadas en el estudio de mercado, asciende a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), valor que constituye el tope máximo del precio unitario mensual que podrá ofertarse en el presente proceso. En consecuencia, el menor precio ofertado será el que resulte del valor unitario mensual propuesto por cada oferente, sin que en ningún caso pueda superar el tope antes indicado.

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzas.

NOTA 1: De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará:

"(...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen

en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...) "

Teniendo en cuenta los principios que rigen la actividad contractual del Estado en especial lo determinado en el artículo 24 de la ley 80 de 1993 que trata del principio de transparencia en su literal b) exige que la entidad estatal defina reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso, por lo tanto se denominará artificialmente bajo el precio que esté por debajo del 20% del precio promedio, siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen.

NOTA 2: el proponente deberá ofertar el valor unitario mensual del servicio conforme al formato de propuesta económica establecido por la entidad. No se aceptarán ofertas parciales ni valores unitarios superiores al tope señalado en el presente documento.

NOTA 3: Cuando se cotece algún bien, servicio sin IVA, el proponente deberá indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

2.4.1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

2.4.1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El municipio de Matanza – Santander, sin perjuicio de los desplazamientos que deban realizarse hacia otros municipios del departamento de Santander o del territorio nacional cuando así lo requieran las funciones administrativas a cargo de la entidad. El vehículo deberá ser puesto a disposición de la entidad en el municipio de Matanza – Santander.

2.4.1.4 ANÁLISIS DE IDONEIDAD.

Para la escogencia del contratista se tendrán en cuenta los aspectos relacionados con la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, su objeto social o actividad económica registrada, la experiencia acreditada y la disponibilidad del vehículo con las características técnicas exigidas.

2.4.1.5 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO. (Análisis económico y técnico)



Nota 1: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

Nota 2: el presupuesto oficial se estableció con fundamento en el promedio de las cotizaciones recaudadas, las cuales se presentaron con valores comerciales que incluyen impuestos, tasas y contribuciones, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

2.4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. (FUENTE DE FINANCIACIÓN)

2.4.2.1 C.D.P

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal adjunto.

2.4.2.3 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que haya ofertado el menor precio unitario mensual, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso, y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, para lo cual, las entidades adoptarán las medidas pertinentes para ajustar sus procedimientos financieros.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015; en el evento de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, se debe verificar la idoneidad y la experiencia del contratista, así como la disponibilidad del vehículo ofertado.

En virtud de ello la Alcaldía Municipal requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS".

Nota: Los proponentes deben leer todos los documentos relacionados en el presente proceso, desde los estudios previos.

2.4.3 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para el municipio asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.



El servicio requerido por el MUNICIPIO tiene un valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$32.000.000), quedando establecido que el menor precio ofertado será el que resulte del valor unitario mensual propuesto por cada oferente, el cual no podrá superar el promedio de las cotizaciones antes citadas, que corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

Este presupuesto incluye todas las variables que afectan su valor, tanto costos directos como indirectos, comprendiendo el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, los seguros obligatorios y voluntarios, los gastos de rodamiento y los descuentos de ley, y se pagará por mensualidades vencidas conforme a la prestación efectiva del servicio.

2.4.3.1 COSTOS INDIRECTOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: la Administración Municipal estima el valor de la contratación a realizar en la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS PESOS M/CTE (\$32.000.000), quedando establecido que el menor precio ofertado será el que resulte del valor unitario mensual propuesto por cada oferente, el cual no podrá superar el promedio de las cotizaciones antes citadas, que corresponde a la suma de OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).

2.4.3.2 DESCUENTOS.

En la propuesta deberá ofertarse de manera total el valor unitario mensual del servicio, incluyendo los gastos derivados de los costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado.

ESTAMPILLAS	%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR MUNICIPAL	4%
PRO CULTURA MUNICIPAL	2%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%
RETEICA SEGUNA ACTIVIDAD ECONOMICA	De 3*1000 al 8*1000
RETE IVA SOBRE EL VALOR DEL IVA	15%
RETENCION EN LA FUENTE	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
PAPELERIA CUI ORDEN DE PAGO	\$7.300

2.4.3.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

Pago de aportes a la Seguridad Social :Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas, y la certificación firmada por el representante legal-persona natural.

2.4.3.4 CONVOCATORIA A VEEDORES

LA ALCALDÍA DE MATANZA –SANTANDER, CONVOCA a los **VEEDORES CIUDADANOS**, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

2.4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, mediante pagos parciales mensualizados y por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente prestado durante el periodo a facturar y el valor unitario mensual ofertado. Cuando el periodo facturado corresponda a una fracción de mes, el pago se liquidará de manera proporcional al número de días calendario en que el vehículo estuvo a disposición de la entidad. Cada pago requerirá la previa presentación del informe de ejecución con las planillas soporte de disponibilidad y recorridos, revisadas y verificadas por el supervisor del contrato, así como la constancia de



ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	4.4%
RETEICA SEGUNDA ACTIVIDAD ECONOMICA	De 3*1000 al 8*1000
RETE IVA SOBRE EL VALOR DEL IVA	15%
RETENCION EN LA FUENTE	2%
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	2%
PAPELERIA CUI ORDEN DE PAGO	\$7.300

2.4.3.3 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES

Pago de aportes a la Seguridad Social :Para persona jurídica ;acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas, y la certificación firmada por el representante legal-persona natural.

2.4.3.4 CONVOCATORIA A VEEDORES

LA ALCALDÍA DE MATANZA –SANTANDER, CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS, ciudadanía en general, organizaciones cívicas, etc, para que realicen el control social en las etapas, precontractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

2.4.4 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El MUNICIPIO cancelará al contratista en pesos colombianos, mediante pagos parciales mensualizados y por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el tiempo efectivamente prestado durante el periodo a facturar y el valor unitario mensual ofertado. Cuando el periodo facturado corresponda a una fracción de mes, el pago se liquidará de manera proporcional al número de días calendario en que el vehículo estuvo a disposición de la entidad. Cada pago requerirá la previa presentación del informe de ejecución con las planillas soporte de disponibilidad y recorridos, revisadas y verificadas por el supervisor del contrato, así como la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. La factura se cancelará dentro de los cinco (5) días siguientes a su presentación y estará sujeta al flujo de caja de la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto



de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

2.5 ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Matanza realizó el correspondiente análisis económico del sector, siguiendo los lineamientos que para el efecto ha establecido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la respectiva guía, con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación que se adelanta bajo la modalidad de mínima cuantía.

2.5.1. Condiciones particulares de otros procesos de contratación similares

El mercado del alquiler de vehículos para entidades públicas en el departamento de Santander está atendido tanto por personas jurídicas dedicadas al arrendamiento y la logística de transporte como por personas naturales propietarias de vehículos, lo que permite concluir que existe pluralidad de oferentes con capacidad para atender el objeto contractual. Para el presente proceso la entidad recaudó tres cotizaciones, cuyos valores unitarios mensuales se relacionaron en el numeral 2.4.1.5 de este documento y que constituyen el soporte directo del presupuesto oficial.

Desde la perspectiva legal, el objeto se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y las condiciones técnicas del vehículo se sujetan al Código Nacional de Tránsito Terrestre contenido en la Ley 769 de 2002 y sus normas modificatorias, en particular en lo relativo al seguro obligatorio de accidentes de tránsito y a la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

Desde la perspectiva técnica, las condiciones que determinan el precio del servicio en este segmento del mercado son las siguientes:

Las variables que inciden en la formación del precio y que fueron consideradas por los proveedores consultados corresponden principalmente a:

- La clase, el modelo, el cilindraje y el tipo de tracción del vehículo requerido.
- La asunción por parte del contratista del mantenimiento preventivo y correctivo, de los seguros obligatorios y voluntarios y de los gastos de rodamiento.
- La disponibilidad del vehículo los siete días de la semana y la obligación de reemplazarlo en caso de falla o mantenimiento.

2.5.2. Información proveedores e idoneidad

De acuerdo con las consultas realizadas a los proveedores, los costos del servicio proyectado dependen de lo siguiente:

- ✓ Las condiciones técnicas del vehículo exigido y el alcance de las obligaciones de mantenimiento y disponibilidad trasladadas al contratista.
- ✓ La inclusión de los costos adicionales que implica la celebración del contrato, tales como las garantías, los impuestos y las estampillas departamentales y municipales.

2.5.2.1. Procesos similares de la entidad

La entidad complementará el presente análisis con la información del comportamiento histórico de los valores pagados en procesos de contratación de objeto igual o similar adelantados por el Municipio de Matanza y por otras entidades territoriales, consultada directamente en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, cuya relación detallada se incorpora en el anexo de estudio del sector que hace parte integral de este documento.

2.5.2.2. La consulta comparativa con procesos similares adelantados por otros municipios permite verificar que el presupuesto oficial aquí estimado se ajusta a los precios de mercado y que las condiciones técnicas exigidas son las usuales para este tipo de contratación.



2.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

2.6.1 REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

- Carta de presentación de la propuesta.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente, representante legal o apoderado.
- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil según sea el caso.
- Autorización para presentar oferta y contratar (si se requiere).
- Documento de constitución del consorcio o unión temporal.
- Autorización para contratar cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contratar obligaciones en nombre de la misma. Debe adjuntar documento de autorización expedido antes de la fecha de cierre de la presente contratación.
- Certificado de pagos al sistema de Seguridad Social y de aportes parafiscales. Para persona jurídica; acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. Para persona natural; deberá estar al día en el pago de los aportes a la seguridad social al momento de la presentación de la oferta, acreditando el pago con la presentación de las planillas respectivas o la certificación de las entidades respectivas.
- Verificación de antecedentes judiciales persona natural y/o representante persona jurídica
- Verificación antecedente Procuraduría persona natural y/o persona jurídica y representante legal.
- Verificaciones antecedentes Contraloría, persona natural y/o persona jurídica y representante legal.
- Verificación de encontrarse al día en el pago de multas de la ley 1801 de 2016, Registro Nacional Medidas correctiva, persona natural y/o representante persona jurídica.
- Verificación de inhabilidades por delitos sexuales, persona natural y/o representante persona jurídica
- Verificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, persona natural y/o representante persona jurídica
- Certificación de ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el estado.
- Compromiso anticorrupción.
- RUT.

2.6.1.2 EXPERIENCIA.

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o alcance sea el alquiler o arrendamiento de vehículos, la prestación de servicios de transporte terrestre automotor o actividades similares, con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de ejecución, celebrados en cualquier tiempo, los cuales podrán haberse suscrito con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.



En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el parágrafo anterior.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relativo a los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Matanza fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia el requisito habilitante de experiencia, por lo cual las Mipyme deberán acreditarlo de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar tres (3) contratos cuyo objeto o alcance sea el alquiler o arrendamiento de vehículos, la prestación de servicios de transporte terrestre automotor o actividades similares, con su respectiva copia de contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de ejecución, celebrados en cualquier tiempo, los cuales podrán haberse suscrito con entidades públicas o privadas. El valor de cada uno de los contratos debe ser igual o mayor al 30% del presupuesto oficial de la presente invitación.

No serán tenidas en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar la experiencia como cumplimiento, basta con que uno de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida independientemente del porcentaje de participación para el presente proceso.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia previamente adquirida a través de los contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia en aquellos la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

No se tendrá en cuenta auto certificaciones.

En caso de presentar el precio en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el precio esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el precio de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se transcribe.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de terminación del mismo, incluyendo las adiciones en tiempo o valor, y



para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato en pesos dividido entre el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación según lo dispuesto en el párrafo anterior.

Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- (i) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- (ii) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

2.6.1.4 OFERTA ECONÓMICA.

El oferente debe formular su oferta económica debidamente firmada, por el representante legal, si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los términos y lugares señalados en la invitación.

2.6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 el único criterio para escoger al contratista el precio más bajo, a quien se le verificarán los requisitos habilitantes.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato...”

De acuerdo con lo anterior, se considera para el municipio de MATANZA, la presentada por el proponente que ofrezca el menor precio, siempre y cuando cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación).

2.6.3 REGLAS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, **Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia**, dispone en su artículo 35:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural*



constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso.

- Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:

- Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de pérdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de trámite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente.



- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el

número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo: Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberán acreditar que su nómina está en mayor proporción conformada por personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

- Certificación de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran contratados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección.

- Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente:



- Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición.

- Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019.



- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Parágrafo Primero. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Parágrafo Segundo. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Parágrafo Tercero. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos. (...)

De no resolverse el empate aplicando el anterior criterio, se adjudicará a la oferta en empate que haya sido radicada en primer lugar, según el orden de entrega de las mismas, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 del 26 de mayo de 2015.

NOTA 1: En cualquier caso, los factores de desempate se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

NOTA 2. Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mipyme, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación.
- Para las Mipyme, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMLMV.

2.7 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS.

El municipio del MATANZA, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2, artículo 2.2.1.1.1.6.1, artículo 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Indisponibilidad del vehículo por falla mecánica o mantenimiento (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Interno	El contratista	Riesgo alto
Accidente de tránsito durante la prestación del servicio (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto



Pérdida de vigencia del SOAT, de la revisión técnico-mecánica o de la póliza todo riesgo (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Interno	EI contratista	Riesgo alto
Incumplimiento de las especificaciones técnicas del vehículo ofertado (etapa contractual)	General	Posible / Moderado	Interno	EI contratista	Riesgo medio
Fluctuación de precios de combustibles, repuestos e insumos (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Externo	EI contratista	Riesgo medio
Riesgos de la naturaleza: derrumbes, cierres viales y condiciones climáticas adversas (etapa contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo alto
Riesgos regulatorios: modificación de las normas de tránsito o del régimen tributario (contractual y poscontractual)	General	Probable / Moderado	Externo	EI contratista	Riesgo medio
Riesgos sociales o políticos (contractual y poscontractual)	General	Posible / Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente



Nº	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Externo	Interno	Interno	Externo	Externo	Externo	Interno
Etapas	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Planeación	Ejecución
Tipo	Operacional	Operacional	Regulatorio	Operacional	Económico	De la naturaleza	Regulatorio	Operacional
Descripción (Qué puede suceder)	Falla mecánica del	Accidente de	Vencimiento o	El vehículo	Incremento de	Derrumbes, cierres	Modificación	Información
Consecuencia de la	Interrupción del	Daños a	Imposibilidad	Rechazo del	Desequilibrio	Imposibilidad	Desequilibrio	Demora o
Probabilidad	Probable	Posible	Posible	Posible	Probable	Probable	Posible	Posible
Impacto	Mayor	Mayor	Mayor	Moderado	Moderado	Mayor	Moderado	Moderado
Valoración del riesgo	4	4	4	3	3	4	3	3
Categoría	Alto	Alto	Alto	Medio	Medio	Alto	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Entidad
Tratamiento/Controles a ser implementados	Mitigar el riesgo exigiendo la	Transferir el riesgo mediante	Evitar el riesgo mediante	Evitar el riesgo	Asumir el riesgo por	Mitigar el riesgo mediante la	Asumir el riesgo por	Evitar el riesgo mediante la
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Probabilidad	Raro	Improbable	Improbable	Posible	Improbable	Improbable
	Menor	Moderado	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor	Menor
	2	2	1	2	2	2	2	2
	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
¿Afecta la ejecución del								
Persona responsable por	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Entidad
Fecha estimada en que	Suscripción del	Suscripción del	Suscripción del	Suscripción	Suscripción del	Suscripción del	Suscripción	Suscripción del
Fecha estimada en que	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026	20/12/2026

2.8 GARANTÍAS. (SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del decreto 1082 de 2015. Garantías.

La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.



No obstante lo anterior, en atención a que el objeto contractual comprende la puesta a disposición de un vehículo destinado al desplazamiento de servidores públicos, con la consiguiente exposición de personas y bienes, y a que la forma de pago pactada corresponde a mensualidades vencidas, la entidad estatal considera necesario exigir al futuro contratista la constitución de las garantías que a continuación se relacionan.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, dicha garantía contendrá:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de MATANZA, Santander identificado con NIT 890.206.696-0.		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas	diez por ciento (10%) del valor total del contrato
	Seriedad de la oferta: diez por ciento (10%) del valor de la oferta, con vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Cumplimiento del contrato: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Calidad del servicio: veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Responsabilidad civil extracontractual: doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

2.8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:



- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor de la Alcaldía de MATANZA con NIT. 890.206.696-0. y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

2.8.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Matanza – Santander, identificado con NIT 890.206.696-0, una garantía única de cumplimiento en cualquiera de los mecanismos permitidos por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) de su valor total, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; y calidad del servicio prestado, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

No se exige el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, comoquiera que la conducción del vehículo estará a cargo de un servidor público designado por la entidad y la ejecución del objeto contractual no supone la vinculación de personal por parte del contratista.

2.8.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

Dado que la ejecución del contrato implica la circulación de un vehículo automotor en el que se desplazarán servidores públicos, el contratista deberá constituir un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual derivada de la ejecución del contrato. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el valor asegurado no podrá ser inferior a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, y la vigencia de este amparo deberá mantenerse durante todo el periodo de ejecución del contrato.

Lo anterior sin perjuicio de la obligación, a cargo del contratista, de mantener vigentes durante toda la ejecución el seguro obligatorio de accidentes de tránsito exigido por el artículo 42 de la Ley 769 de 2002 y la póliza de seguro todo riesgo del vehículo dispuesto para el servicio, cuya acreditación será verificada por el supervisor del contrato.

2.9 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Con base en lo establecido en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 del 2015, donde se excluye la modalidad de mínima cuantía de los estudios y documentos previos generales, dentro de los cuales en el numeral 8 se indica la necesidad de referir si el proceso de contratación estará cobijado por acuerdos comerciales, a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 ibidem donde se define un estudio simplificado para la mínima cuantía, así como a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, una vez verificados, en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el presente proceso por su cuantía NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de Acuerdos o tratados, toda vez que por exclusión de la



aplicabilidad, el proceso corresponde a un contrato cuya selección se adelanta a través de la modalidad de mínima cuantía, es decir que no excede el 10% de la menor cuantía.

El manual para manejo de acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC 14) expedido por CCE establece que : " las entidades estatales que adelantan sus procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa , mínima cuantía o para la enajenación de bienes del estado" Para el presente proceso contractual no se realizará el análisis de aplicabilidad de los acuerdos comerciales.

3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN.

3.1 SUPERVISIÓN.

El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del contrato de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno o quien se designe.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Contraloría General de Santander. Si rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las comisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Contraloría General de Santander y tomar las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

3.1.2 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD

- Velar por la correcta ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los pliegos de condiciones.
- En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio objeto de este contrato por parte del contratista.
- Verificar la calidad e idoneidad del servicio prestado y del vehículo dispuesto para la ejecución del contrato.
- Efectuar los requerimientos necesarios frente a las omisiones que se presenten en relación con el servicio contratado, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y a hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.
- Atender y dar respuesta por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando concepto, si es el caso respectivo.
- Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquier causa que implique una modificación al presente contrato.
- Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente Contrato, para efectos del trámite de las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.
- Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades objeto de este Contrato de manera eficiente, eficaz y continua.
- Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.



- Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y la Alcaldía de MATANZA, el acta de inicio del contrato.
- Velar por que la liquidación del contrato se efectúe dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del acta de liquidación correspondiente, para la firma de las partes.
- Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- Exigir la ejecución idónea del objeto del contrato
- Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las señaladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las establecidas en el alcance del objeto del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- 1) Poner a disposición del Municipio el vehículo ofertado, conforme a las especificaciones técnicas requeridas, y mantenerlo disponible durante todo el plazo de ejecución.
 - 2) Garantizar que el vehículo se encuentre permanentemente en excelentes condiciones técnicas, mecánicas y de seguridad, y que conserve el aseo interior y exterior adecuado.
 - 3) Mantener vigentes durante toda la ejecución del contrato la tarjeta de propiedad, la licencia de tránsito, el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, el certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y la póliza de seguro todo riesgo del vehículo.
 - 4) Asumir por su cuenta y riesgo el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, los despinches, las averías y los desperfectos, así como los costos de traslado del vehículo varado.
 - 5) Reemplazar el vehículo por otro de iguales o superiores características dentro de las tres (3) horas siguientes al hecho, cuando se presente daño, mantenimiento o rechazo por parte del supervisor.
 - 6) Garantizar, en caso de daño durante un desplazamiento, el traslado del personal transportado hasta su lugar de destino, asumiendo los gastos y riesgos que ello implique.
 - 7) Mantener y entregar, cuando la entidad lo requiera, la hoja de vida del vehículo con las evidencias de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados.
 - 8) Acreditar la afiliación y el pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.
 - 9) Otorgar las garantías exigidas dentro de los términos que solicite el Municipio y efectuar las modificaciones necesarias durante las etapas de ejecución y liquidación.
 - 10) Aceptar y facilitar la supervisión que ejerza el Municipio sobre la ejecución del contrato.
- Adicionalmente, serán obligaciones generales del contratista las siguientes:
- 11) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
 - 12) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
 - 13) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
 - 14) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
 - 15) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
 - 16) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
 - 17) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en los estudios y sus anexos.
 - 18) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
 - 19) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
 - 20) Elaborar y suscribir actas de suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.



- 21) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
- 22) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- 23) Ejecutar el objeto del contrato dentro de los parámetros y condiciones establecidos, sin dilaciones u obstrucciones injustificadas.
- 24) Garantizar la calidad de los servicios objeto del proceso.
- 25) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

3.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, conforme a las directrices del Art. 217 del Decreto 19 de 2012, y a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, si vencido el término previsto en la norma reseñada, el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Alcaldía de MATANZA, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral de conformidad con lo señalado en el artículo anteriormente citado. De no existir tal término se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el art 141 del CPACA. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los 2 años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o de manera unilateral, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del CPACA.

3.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En virtud de lo dispuesto por el Decreto 1860 del 2021 que modificó el Decreto 1082 del 2015, el proceso de contratación puede verse limitado a Mipyme que tengan como mínimo un año de existencia, si se cumplen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Para acreditar la calidad de Mipyme, la solicitud de limitación deberá acompañarse de:

1. Las personas naturales deberán presentar certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas deberán presentar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Para



efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

3.6 COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones se adelantarán en la plataforma SECOP 2, en caso de tener indisponibilidad de la misma, se habilitará el correo electrónico gobierno@matanza-santander.gov.co

3.7 ANEXOS

Se tiene como anexos al proceso los siguientes documentos:

- Se tienen como anexos del presente proceso los siguientes documentos: el presupuesto oficial, las tres cotizaciones que soportan el estudio de mercado, el análisis del sector y el certificado de disponibilidad presupuestal.

3.8 CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el municipio de Matanza concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratistas a fin de satisfacer la necesidad relacionada, y considera procedente la celebración de un contrato cuyo objeto sea la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE UN VEHÍCULO PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, para lo cual se deberá adelantar el correspondiente proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de seleccionar un proponente que acredite la idoneidad y la experiencia necesarias para satisfacer la necesidad del Municipio, sin desconocer las recomendaciones aquí consignadas.

Se expide en MATANZA – SANTANDER, a los cinco (05) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).


IRMA YANETH DELGADO MORENO
Secretaria General y de Gobierno

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		